



1009533

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

“SERVICIO DE ARREO DE ANIMALES”

**ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DE
LA ZONA ORIENTE**

Y

MARCELO JORQUERA AHUMADA

En Lo Barnechea, a 01 de julio de 2023, comparecen por una parte **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 65.118.035- K, representada por don **JUAN CRISTÓBAL LIRA IBÁÑEZ**, cédula nacional de identidad N° 6.379.957-2, en su calidad de Presidente de la Asociación, y por doña **PILAR GIANNINI BRAVO**, cédula nacional de identidad N° 15.640.722-4, en su calidad de Secretaria Ejecutiva, todos con domicilio en Avenida El Rodeo N° 13.541 (Interior), comuna de Lo Barnechea, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también indistintamente "**AMSZO**" o "**la Asociación**" y, por la otra, **MARCELO ANDRÉS JORQUERA AHUMADA**, RUT N°10.880.869-1, con domicilio en Arnaldo Cabezas 13.377, comuna de Lo Barnechea, ciudad de Santiago, en adelante indistintamente "**El Prestador**", quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

Av. El Rodeo 13541 Interior. Lo Barnechea.

ZONA SEGURA

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA



PRIMERO: ANTECEDENTES:

La Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente (AMSZO), es una asociación de las municipalidades de Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea, creada bajo el amparo de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyos objetivos son desarrollar entre sus miembros las acciones necesarias y actividades tendientes a fortalecer la seguridad de los vecinos de las comunas asociadas, servir de nexo entre la comunidad y cualquier institución pública o privada, incluidos los municipios miembros, en temas que digan relación con materias de seguridad, dar a conocer a los vecinos de sus asociados, toda información necesaria y confiable respecto de la evolución del fenómeno de la inseguridad ciudadana, desarrollar estrategias de prevención del delito, fortalecer la confianza ciudadana y disminuir el temor al delito, brindar apoyo psicológico y judicial a las víctimas de la delincuencia, desarrollar e impulsar entre sus asociados actividades y proyectos con un marcado énfasis en estrategias de seguridad para conservar la buena convivencia y seguridad entre los habitantes de la comunidad, promover el sentido de comunidad y solidaridad entre sus miembros a través de la convivencia y la realización de acciones comunes y, en general, trabajar y colaborar en todas las áreas relevantes para la prevención y disminución de la delincuencia, con las autoridades pertinentes y los municipios miembros.

La comuna de Lo Barnechea, reconocida por tener dentro de su territorio una gran cantidad de cerros, zonas verdes y ribera del Río Mapocho, ha sufrido un incremento de animales sueltos, tanto bravíos como domésticos, los cuales pueden generar accidentes viales de gravedad y diversas problemáticas para los vecinos de la comuna.

Av. El Rodeo 13541 Interior. Lo Barnechea.

ZONA SEGURA

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA



En este escenario, se requiere contar con el servicio de arreo de ganado de dichos animales, con la finalidad de garantizar la seguridad comunal.

Por todo lo anterior, es que se ha determinado contratar dicho servicio para la comuna.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

En este acto y por medio del presente instrumento AMSZO contrata a Marcelo Jorquera, quien acepta y se obliga a prestar el servicio de arreo de ganado que sea divisado en el sector urbano de la comuna de Lo Barnechea, disponiendo de todos los medios para llevar a los animales a lugares cercados, con la finalidad de dejar calles y veredas libres de los mismos.

De la misma forma, el servicio que se contrata contempla la obligación del Prestador de realizar todas las gestiones necesarias tendientes a ubicar a los dueños de los animales encontrados en la vía pública, a fin de que éstos se responsabilicen de los mismos y posean los cierres necesarios para evitar el nuevo tránsito de sus animales.

El servicio se prestará a requerimiento, cuando los funcionarios de la AMSZO se comuniquen con el proveedor para que concurra al lugar.

TERCERO: PRECIO

El valor del presente contrato asciende a la suma mensual de **\$1.834.188 (un millón ochocientos treinta y cuatro mil ciento ochenta y ocho pesos) más IVA.**

CUARTO: FORMA DE PAGO

Para proceder al pago de los servicios y previo a la emisión de la factura, el Prestador deberá entregar un informe detallado con los servicios prestados correspondiente al mismo periodo. Ambos documentos, para su pago, deben estar visados y autorizados por la Subdirección de Administración y Logística. Constando

Av. El Rodeo 13.541 Interior. Lo Barnechea.

ZONA SEGURA

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA



su autorización, el pago se realizará en los primeros 15 días del mes siguiente a la prestación de los servicios.

QUINTO: MULTAS

El incumplimiento por parte del Prestador, de las obligaciones que emanan del presente Contrato, dará derecho a la Asociación de aplicar las siguientes multas:

1. No concurrencia al lugar donde se le solicite prestar sus servicios: **Multa de 3 UTM por evento.**
2. Cualquier otro incumplimiento al Servicio: **Multa de 1 UTM por evento.**

La aplicación de estas multas será notificada al Prestador por la Contraparte Técnica a través de correo electrónico.

El Prestador se encuentra facultado a pagar la multa directamente. En dicho caso, el pago de la multa deberá efectuarse dentro de 15 (quince) días corridos, contados desde su notificación.

Si el Prestador no paga directamente la multa, la Asociación estará facultada para deducirla del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar.

NOVENO: VIGENCIA

El presente contrato empezará a regir el 01 de julio de 2023 y tendrá una vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2023, pudiéndose renovar mediante anexo de contrato.

DÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD

El Prestador se compromete a guardar secreto y confidencialidad respecto de toda información, verbal o escrita, documentación, correos electrónicos, y cualquier otro antecedente a que tenga acceso en ejercicio de sus funciones para la Asociación.

Av. El Rodeo 13541 Interior. Lo Barnechea.

ZONA SEGURA

VITAGURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA



Las partes acuerdan desde ya que toda la información que maneja el Prestador es secreta y confidencial, pudiendo ser sólo divulgada a sus dependientes, así como a las personas y de la manera que la Asociación determine.

La divulgación de estos antecedentes sin autorización expresa de la Asociación, será considerada como uso malicioso de la información, además de las indemnizaciones de perjuicios a que hubiere lugar. Esta obligación de reserva y confidencialidad se extiende a toda información directa o indirecta, a que tenga acceso en el ejercicio de sus funciones el Prestador o por causa del presente contrato de prestación de servicios, y tendrá duración indefinida.

Se entiende que la violación de este secreto constituye incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato, por lo que podrá dar lugar para que la Asociación ponga término inmediato al mismo.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Sólo se efectuarán modificaciones al contrato cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original, debiendo constar por escrito.

DÉCIMO SEGUNDO: TÉRMINO ANTICIPADO.

La Asociación se reserva la facultad de poner término anticipado al presente contrato, notificando dicha voluntad a la otra parte con al menos 30 (treinta) días corridos de anticipación, mediante carta certificada dirigida al domicilio del Prestador.

Av. El Rodeo 13541 Interior. Lo Barnechea.

ZONA SEGURA

VITACURA - LAS CONDES - LÓ BARNECHEA



DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

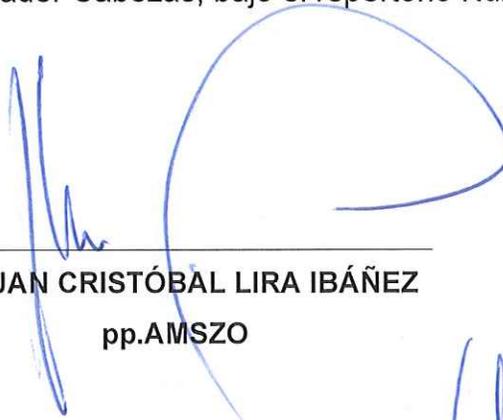
Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.

El presente contrato se firma en 3 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de AMSZO y uno en poder del Prestador.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍA.

La personería de don **JUAN CRISTOBAL LIRA IBÁÑEZ** y de doña **PILAR GIANNINI BRAVO** para representar a la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente, consta en la escritura pública de 09 de junio de 2022, otorgada ante el Notario Público de Lo Barnechea don Andrés Salvador Cabezas, bajo el repertorio Numero 2.988-2022.



JUAN CRISTÓBAL LIRA IBÁÑEZ
pp.AMSZO



MARIA DEL PILAR GIANNINI BRAVO
pp.AMSZO



MARCELO ANDRÉS JORQUERA AHUMADA



Av. El Rodeo 13.541 Interior. Lo Barnechea.

ZONA SEGURA

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA